RESOLUCIÓN No. 046-DPE-CGAJ-2021

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo.

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de las personas habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

Que, el artículo 226 de la norma constitucional establece que: *"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, literales b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias y dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución.

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley"*.

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que*: "(…) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado (…)".*

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que:

Av. 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez / www.dpe.gob.ec
PBX (593.2) 3829670 / RUC: 1760013130001

"(…) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento".

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior señala: *"(…) Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución".*

Que, mediante oficio s/n, de 6 de octubre de 2021, Carlos Camargo Assis Defensor del Pueblo de Colombia, hace extensiva la invitación al Dr. César Córdova, Defensor del Pueblo Encargado, para que participe en el *"Encuentro Internacional de Defensores del Pueblo, Migración y Refugio: Derechos en Riesgo",* en el cual intervendrán las instituciones nacionales de derechos humanos de Iberoamérica y que tendrá lugar en la ciudad de Cartagena de Indias (Colombia), los días 19, 20 y 21 de octubre del año en curso. Este evento es patrocinado por la Defensoría del Pueblo de Colombia, y tiene como objetivo: "*sentar las bases para el desarrollo de acciones articuladas, buscando atender una problemática global en materia de migración y refugio bajo un enfoque derechos humanos, partiendo del análisis del fenómeno de los flujos migratorios mixtos, y la discusión en torno a alternativas para atender las crisis humanitarias generadas a partir de los contextos actuales.".*

Que, mediante correo electrónico de 7 de octubre de 2021, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales se dirigió a Nelson Vives, Defensoría del Pueblo de Colombia, manifestando lo siguiente*: "(…) a pesar de que ustedes nos han ofrecido la cobertura de hospedaje, movilización interna y alimentación para la máxima autoridad*

y un/a funcionario/a, debido a la importante crisis nacional que atraviesa país, no contamos con los recursos para realizar la adquisición de pasajes aéreos. En este sentido, quisiéramos conocer si existe la posibilidad de que la Defensoría del Pueblo de Colombia gestione los boletos aéreos para ambos funcionarios por tratarse de este complejo contexto de crisis para el país.".

Que, mediante correo electrónico de 10 de octubre de 2021, María Pomarico, de la Defensoría del Pueblo de Colombia, señaló que se encuentran gestionando los tiquetes aéreos del Defensor y el de una persona servidora adicional.

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DCAI-2021-0051-M, de 12 de octubre de 2021, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales remite el "Informe de Pertinencia del Encuentro Internacional de Defensores en Colombia", en el cual manifiesta: *"Justificación / objetivo: "(...) Con estos antecedentes, en el marco del relacionamiento internacional, la Defensoría del Pueblo de Colombia ha extendido una invitación para el Encuentro internacional de Defensores del Pueblo para atender la problemática en materia de la migración y refugio, bajo un enfoque en derechos humanos. El objetivo es analizar el fenómeno, discutir las alternativas de solución y desarrollar acciones articuladas para atender las crisis humanitarias en el contexto actual, así como encontrar una solución estructural y coordinada. La iniciativa de Colombia creará un espacio de diálogo regional para establecer mecanismos de cooperación entre las Defensorías del Pueblo y otros organismos participantes ante las políticas anti-migratorias y violencia ejercida en las fronteras. Se tomará en cuenta especialmente a los grupos vulnerables como los niños migrantes no acompañados, a la invisibilización de la mujer migrante y el reclutamiento o prácticas degradantes e inhumanas que se dan durante el trayecto migratorio. Por otro lado, el Secretario General de RINDHCA y Procurador para la Defensa de Derechos Humanos de El Salvador, Apolonio Tobar, mediante oficio con fecha 6 de octubre de 2021, ha convocado a una Asamblea General Extraordinaria a todas las Instituciones de Derechos Humanos que integran RINDHCA a celebrarse en Colombia el 21 de octubre 2021, aprovechando el Encuentro presencial de los miembros. Uno de los fundamentos principales de la sesión, será informar de manera oficial la destitución del Dr. Fredy Carrión y además elegir al nuevo presidente/a de GANHRI para completar el período que le corresponde a la red de las Américas y que vence en marzo 2022. La presencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador es esencial al ser uno de los principales temas a tratar. Es necesario informar los pasos tomados por el estado ecuatoriano luego de la destitución del Dr. Carrión y el encargo designado al Dr. César Córdova, además de presentarse personalmente en la Asamblea para mantener y fortalecer las relaciones con la comunidad internacional luego de la situación que ha vivido esta Defensoría y la pérdida de la Presidencia de GANHRI para el presente período".*

Que, mediante Memorando No. DPE-DATH-2021-1551-M, de 14 de octubre de 2021, la Directora de Administración de Talento Humano remite el "Informe técnico para la

comisión de servicios con remuneración al exterior - Colombia 19 al 22 de octubre 2021", signado con código No. DATH-2021-0495, de 13 de octubre de 2021, denominado: *"Informe de comisión de servicios con remuneración al exterior a favor del Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo encargado y Msc. Gabriela Delgado, Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, para participar en la Invitación al Encuentro Internacional de Defensores del Pueblo, Migración y Refugio: Derechos en Riesgo y asistir a la Asamblea General Extraordinaria de todas las Instituciones de Derechos Humanos que integran RINDHCA, del 19 al 21 de octubre de 2021, en Colombia."*, en el cual concluye que: *"(...) ✓Todos los gastos que implique esta misión serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo de Colombia, conforme lo señala el informe de pertinencia. El informe de pertinencia del participante está considerando cuatro (4) días de viaje, por lo que la comisión de servicios al exterior iniciará el 19 de octubre y terminará el 21 de octubre del 2021; sin embargo, el ticket aéreo adquirido por la Defensoría del Pueblo Colombia señala el retorno el 22 de octubre de 2021. ✓Los/as funcionarios/as deberán brindar sus servicios en la Institución por un tiempo igual al de la realización del citado evento, esto es del 23 al 26 de octubre del 2021".*

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando No. DPE- CGAF-2021-0408-M, de 14 de octubre de 2021, dirigido al Defensor de Pueblo, solicita autorizar la recomendación constante en el informe técnico para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de comisión de servicios en el exterior de conformidad con el procedimiento aprobado para viajes internacionales. Lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo Encargado, mediante comentario inserto en el recorrido del sistema de gestión documental Quipux, donde dispone la elaboración de la respectiva resolución para la comisión de servicios en el exterior, constante en el referido memorando.

Que, debido a que todos los gastos de esta participación serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo de Colombia, la Defensoría del Pueblo de Ecuador no efectuará pago alguno por estos conceptos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior con remuneración al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado; y a la Msc. María Gabriela Delgado Polo, Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, para participar en el *"Encuentro Internacional de Defensores del Pueblo, Migración y Refugio: Derechos en Riesgo";* y asistir a la Asamblea General Extraordinaria de todas

Av. 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez / www.dpe.gob.ec
PBX (593.2) 3829670 / RUC: 1760013130001

las instituciones de derechos humanos que integran la RINDHCA, desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 22 de octubre del 2021.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, considerando que los gastos correspondientes a la participación del doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado y Msc. María Gabriela Delgado Polo, Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, en el *"Encuentro Internacional de Defensores del Pueblo, Migración y Refugio: Derechos en Riesgo",* serán asumidos en su totalidad por la Defensoría del Pueblo de Colombia.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, la Dirección Administrativa, la Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Encargado, a los quince días de octubre de 2021.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

Av. 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez / www.dpe.gob.ec
PBX (593.2) 3829670 / RUC: 1760013130001